

## PERSONAS TRANSGENERO, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS Y SUS DERECHOS HUMANOS



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla

### Identidad de género:

Los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, definen a la identidad de género, como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones del género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

1 Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

### Marco Jurídico de las Identidades Trans

La Constitución Política del Estado Mexicano, en su artículo primero prohíbe de manera obligatoria ejecutar cualquier acción que atente contra la dignidad humana, menoscabe los derechos y libertades de las personas, la cuales tengan su origen en prejuicios del género, sexo, las preferencias sexuales entre otras, teniendo repercusiones operativas a través de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; las Leyes antidiscriminatorias disponibles en 30 Entidades Federativas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus 32 leyes locales, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aunado a esto la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha realizado pronunciamientos para acortar la brecha entre la realidad sustantiva y la realidad jurídica, pronunciándose en pro del reconocimiento a la igualdad jurídica de las personas Transgénero, Transexuales y Travestis; por medio de la protección de la autodeterminación, del derecho a:

- La intimidad,
- La propia imagen,
- La identidad personal y
- Sexual

Como un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona y el acceso igualitario a sus Derechos Humanos.

### 5 Poniente 339, Centro Histórico CP 72000, Puebla, Puebla

T. 222 309 47 00  
Fax. 222 309 47 03

informes@cdhpuebla.org.mx  
www.cdhpuebla.org.mx

Delegación Regional  
**IZÚCAR DE MATAMOROS**  
Calle Benito Juárez 28 Int.3  
Col. Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla.  
T. (243) 436 39 25

Delegación Regional  
**HUAUCHINANGO**  
Calle Guerrero 12, Local 25,  
Col. Centro, Huauchinango, Puebla.  
T. (776) 762 08 49

Delegación Regional  
**TEHUACÁN**  
Plaza Teohuacán local 11-8  
Calzada Adolfo López Mateos  
3210, Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacán, Puebla.  
T. (238) 384 63 23

Delegación Regional  
**TEZIUTLÁN**  
Av. Miguel Hidalgo 1629 Int.5  
Col. Centro, Teziutlán, Puebla.  
T. (231) 313 19 95

Delegación Regional  
**CUETZALAN**  
Calle Ignacio Zaragoza 60  
Cuetzalan del Progreso, Puebla.  
T. (233) 331 09 94

**TODOS NUESTROS SERVICIOS  
SON GRATUITOS**

f t i @CDHPuebla

### Derechos de las personas Transgénero - Transexuales - Travestis

La Constitución Política mexicana, nos establece que todas las personas sin importar su características personales, entre otras somos titulares de derechos, al establecer que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos..."*; por lo que Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis, incluidas aquellas que se encuentran privadas de su libertad, al igual que cualquier persona dentro del territorio nacional, debe contar en todo momento con la protección más amplia de las leyes y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a gozar, sin distinción, de todos los derechos como son:

- Acceder a los programas de asistencia social.
- No sufrir ningún tipo de discriminación.
- Educación.
- Alimentación.
- Vivienda.
- Recreación.
- Medio ambiente sano.
- Identidad personal.
- Acceso a la cultura.
- Libre tránsito.
- Acceso a la justicia, legalidad y la certeza jurídica.
- Profesar la fe o religión que se elija.
- A la propiedad privada.

- Recibir servicios de salud, libres de estigma y discriminación.
- Reunirse y manifestar sus ideas de manera pública.
- Dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo mejor de su elección.
- Ocupar cargos públicos incluyendo aquellos de elección popular.
- Ejercer libremente el trabajo sexual.
- Prestar sus servicios o desarrollar sus actividades laborales en un ambiente libre de prejuicios y violencia.
- Formar una familia; por lo tanto, tener acceso al matrimonio, sociedades de convivencia, concubinato, de manera igualitaria.
- Decidir de forma libre, autónoma e informada sobre su cuerpo, identidad y sexualidad.
- Vivir una vida libre de violencia, ya sea por parte de la autoridad o de los particulares.
- Entre otros.